

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 27-07-2010

TEL:2661-3268

TELEFAX:661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./46-2010

A.J.D.I.P./219-2010

23/07/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Que el INCOPECA mediante Acuerdo AJDIP 099/2007 estableció las regulaciones pertinentes respecto del tamaño de las embarcaciones y los porcentajes de incremento para efectos de importación y sustitución planteándose un límite máximo de 24 metros de eslora.**
- 2- Que esa regulación permite la importación y sustitución de embarcaciones en el tanto no supere el cincuenta por ciento más de eslora de la embarcación a sustituir, siempre y cuando la embarcación no supere los 24 metros de eslora total lineal.**
- 3- Que en materia de sustituciones de embarcaciones considerando los adelantos tecnológicos, el esfuerzo pesquero, la capacidad de pesca, la limitante del cincuenta por ciento carece de interés y pierde aplicabilidad práctica y operativa en menoscabo del sector pesquero en general.**
- 4- Que conscientes de mantener y normar adecuadamente la clasificación de flotas es conveniente limitar la posibilidad de variar el tipo de pesquería o la variación de la clasificación inicial, debiéndose mantener el tipo de licencia originalmente otorgado.**

Por tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA

**Dejar sin efecto el artículo 2 del Acuerdo AJDIP/099-2007.
ACUERDO UNÁNIME. ACUERDO FIRME**

Cordialmente,



**Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva**

Cc: Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna